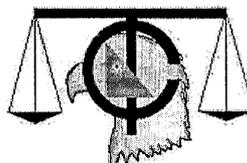




Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

USHUAIA, 14 MAY 2008

VISTO: el Expediente letra TCP - SL N° 86/08 caratulado “S/ PRESENTACION DR. MARCHESE REF. ASISTENCIA MAESTRIA EN AUDITORIA GUBERNAMENTAL”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna N° 251/08 letra TCP - CA el Dr. Gustavo MARCHESE solicita autorización para cursar la Maestría en Auditoría Gubernamental que dicta la Universidad Nacional de San Martín; elevando a esos efectos el cronograma de cursado correspondiente a los meses de Marzo y Abril de 2008, como así también la certificación de su admisión y la copia del Reglamento y del Plan de Estudios correspondiente a la carrera.

Que dicha maestría se lleva a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los días miércoles a sábados de cada mes, teniendo una duración de dos (2) años calendarios -cuatro cuatrimestres-.

Que por Resolución Plenaria N° 23/2006 se ha aprobado la incorporación al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas, en el Título IV – DE LAS NORMAS QUE RIGEN AL PERSONAL – Capítulo I “CLAUSULAS GENERALES”, la Sección V denominada: JUSTIFICACIÓN DE INASISTENCIAS POR RAZONES DE PERFECCIONAMIENTO;

Que en virtud de ella, y teniendo en cuenta que la solicitud, conforme constancias de fs. 7/17, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 38°, los Señores Miembros resuelven autorizar lo peticionado por el agente;

Que por otra parte, no hay razones de servicio que se opongan a la autorización solicitada.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido por el Artículo 27° de la Ley Provincial 50 y Artículo 40° y ccs. de la Resolución Plenaria N° 23/06.

POR ELLO:

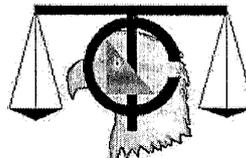
EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTICULO 1°: AUTORIZAR al Dr. Gustavo MARCHESE a cursar la Maestría en Auditoría Gubernamental que dicta la Universidad Nacional de San Martín, en el marco y condiciones establecidas por Resolución Plenaria N° 23/2006, ello por los motivos expuestos en los considerandos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

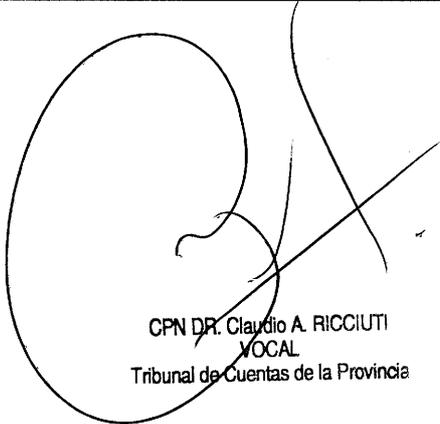
ARTICULO 2º: Hacer saber al solicitante que deberá arbitrar los medios necesarios a fin de evitar inconvenientes en el servicio del área a su cargo -dictámenes y procuración judicial- y el estricto cumplimiento de las pautas temporales de las investigaciones de las que es responsable, como así también, que luego de cada reincorporación al servicio, deberá acreditar ante Dirección de Administración la participación en la capacitación.

ARTICULO 3º: Hacer saber que la presente autorización no generará gastos para el Organismo.

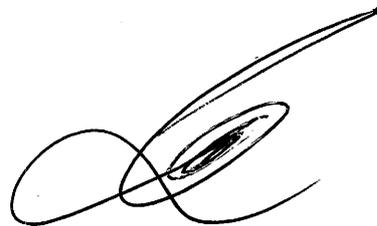
ARTICULO 4º: Notificar al interesado y a la Secretaria Legal, con copia certificada de la presente.

ARTICULO 5º: Registrar, dar intervención a la Dirección de Administración, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA N° 54/ 2008.-



CPN DR. Claudio A. RICCIUTI
VOCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia



C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia